

CUENTA PÚBLICA 2016

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INTRODUCCIÓN

El Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decretos publicados el 31 de diciembre de 1994 y 26 de mayo de 1995, reformó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y promulgó la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que modificaron el marco de sus atribuciones y estructura orgánica.

Estas reformas implicaron la creación del Consejo de la Judicatura Federal con el objeto de aplicar las políticas, normas y lineamientos orientados a regular la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, coadyuvando a la impartición de justicia ejercida a través de los juzgados de distrito, tribunales colegiados de circuito y tribunales unitarios de circuito.

Con fecha 11 de junio de 1999, se reformó el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que determina que el Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

Derivado de los acuerdos generales del Pleno del Consejo del 27 de septiembre y 19 de octubre de 1995, así como de los acuerdos de la Comisión de Administración del 21 de septiembre, 5 y 12 de octubre del mismo año, se autorizaron las estructuras orgánicas de transición de los órganos que conformaron el Consejo de la Judicatura Federal al inicio de sus operaciones. Las estructuras quedaron de la siguiente manera: ponencias de Consejeros; comisiones permanentes; órganos auxiliares, secretarías ejecutivas; direcciones generales y órganos administrativos; a nivel regional por administraciones regionales foráneas, extensiones regionales del Instituto de la Judicatura y las delegaciones regionales de la Unidad de Defensoría del Fuero Federal.

El Consejo funciona en Pleno o en Comisiones. El Pleno se integra con los siete consejeros. Se reúne una vez por semana y la presencia de cinco de ellos le permite sesionar. El Pleno tiene la facultad decisoria final.

Esta instancia resuelve sobre la designación a través de concursos de oposición, la adscripción, la ratificación y la remoción mediante la resolución de quejas administrativas y denuncias, de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de cuatro votos o por mayoría calificada de cinco votos.

El Consejo está facultado para expedir acuerdos generales sobre su funcionamiento. El pleno de la Suprema Corte de Justicia los puede revisar y, en su caso, revocar, así como solicitar al Consejo la emisión de acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal.

La misión del Consejo es la de garantizar la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, que permitan el funcionamiento de juzgados de distrito y tribunales de circuito y aseguren su autonomía, así como la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de coadyuvar a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

Asimismo, tiene como visión el ser reconocido como un órgano de administración confiable, transparente y de excelencia, que asegura medios y elementos de calidad en la impartición de justicia, dando certeza en la atención de los servicios que brinda tanto a los tribunales y juzgados federales como a la sociedad, en un ámbito de eficiencia y eficacia, y que contribuye a lograr una justicia que da respuesta y garantiza la seguridad jurídica de los gobernados.

Por otra parte, derivado de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, que adopta el Sistema Procesal Penal Acusatorio que ordena la transformación del sistema de justicia penal, para transitar de uno mixto preponderantemente escrito a uno acusatorio oral, el Consejo de la Judicatura Federal sentó las bases para la implementación de la reforma penal que se llevó a cabo en condiciones óptimas dentro del plazo que el constituyente permanente estableció: el 18 de junio de 2016, logrando en este ejercicio reportado iniciar en la Ciudad de México, en el Archipiélago de las Islas Marías y en 16 estados de la República Mexicana, la operación y funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal: Aguascalientes, Colima, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo, Tabasco, Campeche, Michoacán, Sonora, Veracruz, Baja California, Guerrero, Jalisco, y Tamaulipas.

Como resultado de la actividad jurisdiccional, durante el año 2016 ingresaron al sistema de justicia federal, constituido por tribunales de circuito, juzgados de distrito y centros de justicia penal federal a nivel nacional, un millón 61 mil 263 asuntos que se adicionaron a la existencia al inicio del ejercicio para un total de un millón 385 mil 725 asuntos; de los cuales se han logrado resolver un millón 60 mil 823 asuntos, quedando poco más de 324 mil asuntos que están en trámite conforme a los códigos procesales.

La capacidad instalada es de 256 tribunales colegiados, 97 tribunales unitarios, 436 juzgados de distrito y 37 centros de justicia penal federal en 32 circuitos judiciales, que representan un incremento en la capacidad instalada del 5.1% con relación al año anterior. Dicho crecimiento de órganos se establece mediante estudios cuidadosos de necesidades por región, por circuito, por entidad y por materia para tratar de enfrentar con eficiencia, prontitud y exhaustividad los asuntos sometidos a la jurisdicción.

En el contexto de lo antes señalado, el presente documento integra la Cuenta Pública del Consejo de la Judicatura Federal correspondiente al ejercicio de su presupuesto anual 2016, siendo base prioritaria en su ejecución el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales y promoviendo una cultura de transparencia, calidad y un enfoque de mejoramiento administrativo moderno y racional de sus recursos públicos autorizados.

Por lo antes expuesto, en estricto apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás Leyes aplicables, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la información contable, presupuestaria, programática y demás reportes específicos que integran el documento anual de Cuenta Pública 2016.